

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE CONDECORACIONES  
DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES  
DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA**

*ACUERDO AA03/1999, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, por el que se reforma el Reglamento de Concesión de Condecoraciones del Consejo General, y se adapta a los nuevos Estatutos.*

El Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, queriendo reconocer y distinguir a las mujeres y hombres que, a través de su dedicación a los cargos de responsabilidad en la Organización Colegial o de las Administraciones Públicas, han destacado por su contribución al desarrollo y prestigio de la profesión, y al servicio de los compañeros colegiados, ha creado, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1996, los nombramientos de Consejero de Honor y de Presidente de Honor del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, con insignias de oro, o de oro y brillantes, como condecoraciones honoríficas, así como su Reglamento específico.

Tras la reforma de los Estatutos aprobada por RD 2828/1998 de 23 de diciembre, y la consiguiente desaparición del Pleno del Consejo, a quien en tales bases se otorgaba la competencia de las designaciones de carácter opcional, procede una modificación del citado Reglamento.

Con tal motivo, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su sesión ordinaria del día 4 de marzo de 1999, tras acordar las reformas necesarias, ha aprobado por unanimidad el siguiente **Reglamento de Concesión de Condecoraciones del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España.**

Madrid, a 4 de marzo de 1999.

El Secretario: Dr. José Font Buxó

*ACUERDO AA17/2014, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, por el que se reforma el Reglamento de Concesión de Condecoraciones del Consejo General*

A propuesta del Comité Ejecutivo, y tras las deliberaciones oportunas, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su reunión celebrada los días 18 y 19 de diciembre de 2014, ha adoptado, por mayoría, modificar el Reglamento de Concesión de Condecoraciones de dicho Consejo General aprobado en la reunión asamblearia de fecha 4 de marzo de 1999, como Acuerdo AA03/1999. El texto modificado constituye la versión vigente desde esta fecha.

Doy fé.

El Secretario: Dr. Juan Carlos Llodra Calvo  
Madrid, a 19 de diciembre de 2014.

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE CONDECORACIONES  
DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES  
DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA  
(Texto vigente desde el 19 de diciembre de 2014)**

**Art. 1. Modalidades de concesión**

1. Se concederá el nombramiento de «Consejero de Honor» del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos:

a) por designación automática, a todos los miembros natos de la Asamblea General del Consejo que hayan cumplido, como mínimo, dos mandatos completos en el cargo, o uno completo y otros dos en otros distintos de la organización colegial;

b) por votación favorable del 70% de los miembros del Consejo Interautonómico, o de la Asamblea General, a los ex-miembros natos de la Asamblea General del Consejo que en un mandato único hayan tenido una actuación especialmente provechosa.

2. Se concederá el nombramiento de «Presidente de Honor» del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos:

a) por designación automática, a todos los ex-Presidentes del Consejo que hayan cumplido, como mínimo, dos mandatos completos en el cargo, o uno completo y otros dos en otros distintos de la organización colegial;

b) por votación favorable del 70% de los miembros del Consejo Interautonómico, o de la Asamblea General, a miembros de la Casa Real, del Gobierno central y ex-Presidentes del Consejo, que se hayan destacado por una proyección importante de la Salud Oral y de la Profesión.

**Art. 2. Atributos**

1. El nombramiento de Consejero o Presidente de Honor se acreditará mediante un Certificado específico y personalizado, en pergamino.

2. La designación de Consejero o Presidente de Honor llevará aparejado la insignia de oro del Consejo General. Además, si los miembros de la Asamblea así lo estimaran, podrá asignarse la insignia de oro y brillantes, en cuyo caso, para garantizar la prestancia y el carácter excepcional de tal distinción, se requerirá mayoría absoluta, en voto secreto, de dichos miembros de la Asamblea General<sup>1</sup>.

**Art. 3. Propuestas**

1. Las propuestas serán realizadas a partir del momento en que el candidato a ser galardonado con la Condecoración cese en el cargo de miembro nato de la Asamblea, y los nombramientos, expedidos por el Presidente del Consejo General, serán entregados en solemne acto público durante la Gala Anual de la Odontología y la Estomatología<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La redacción original de este Artículo 2.2 decía: “La designación de Consejero o Presidente de Honor llevará aparejado la insignia de oro del Consejo General. No obstante, en circunstancias excepcionales, podrá asignarse la insignia de oro y brillantes, en cuyo caso, para garantizar la prestancia y el carácter excepcional de tal distinción, se requerirá unanimidad, en voto secreto, de los miembros del Consejo Interautonómico, o el apoyo del 90% de los miembros de la Asamblea General”.

<sup>2</sup> La redacción original de este Artículo 3.1 decía: “Las propuestas serán realizadas durante el primer cuatrimestre de cada año natural y los nombramientos, expedidos por el Presidente del Consejo General, serán entregados en solemne acto público durante la Gala Anual de la Odontología y la Estomatología”.

2. No podrán proponerse como candidatos a quienes, al cierre de la convocatoria, se encuentren desempeñando cargos de la Organización Colegial.

#### **Art. 4. Resolución, comunicación y entrega**

1. De acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, los nombramientos de Consejero y Presidente de Honor serán ratificados por la Asamblea General y comunicados a los interesados con la debida antelación al Acto de entrega de las Condecoraciones del Consejo General<sup>3</sup>.

2. A todos los efectos de votación, los miembros de la Asamblea General, tendrán condición de Jurado, por lo que gozarán de un voto cada uno<sup>4</sup>.

3. Las concesiones serán registradas en el Libro de Condecoraciones del Consejo General.

4. La entrega de los atributos se realizará en un Acto Académico, de carácter público, durante la Gala de la Odontología y la Estomatología Españolas.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de Concesión de Condecoraciones del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, aprobado por el Pleno del Consejo General en la sesión del día 17 de julio de 1996. Asimismo quedan derogadas las modificaciones introducidas en la reunión de la Asamblea General de dicho Consejo celebrada el día 4 de marzo de 1999.

#### **Disposición Final: Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

\* \* \* \* \*

*Diligencia: Para hacer constar que el presente Reglamento, adoptado por mayoría mediante Acuerdo AA17/2014 de la Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre de 2014, modifica el aprobado por la citada Asamblea en su sesión constitutiva del día 4 de marzo de 1999, mediante Acuerdo AA03/1999. Este texto constituye la versión vigente desde esta fecha.*

*Doy fe.*

*Madrid, a 19 de diciembre de 2014*

*El Secretario General: Juan Carlos Llodra Calvo.*

---

<sup>3</sup> La redacción original de este Artículo 4.1 decía: “Los nombramientos de Consejero y Presidente de Honor serán resueltos dentro del primer semestre de cada año natural, y comunicados a los interesados por oficio del Secretario General”.

<sup>4</sup> La redacción original de este Artículo 4.2 decía: “A todos los efectos de votación, tanto los miembros del Consejo Interautonómico, como los de la Asamblea General, tendrán condición de Jurado, por lo que gozarán de un voto cada uno”.